

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO, LLM Y MENCIONES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 1:

El presente reglamento establece las disposiciones generales y las normas para la administración académica del Programa de Magíster en Derecho, LLM, aplicable al Magíster sin mención, como a cada una de las menciones en particular (en adelante el "Programa") impartido por la Facultad de Derecho (en adelante la "Facultad") de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante la "Universidad"), sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II CARÁCTER DEL PROGRAMA, OBJETIVOS y PERFIL DE EGRESO

Art. N° 2:

La Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile imparte estudios de profundización en un nivel avanzado, conducentes al grado académico de Magíster en Derecho, LLM, creado por Decreto de Rectoría N° 174/2009 del 3 de Agosto de 2009.

El Programa de Magíster en Derecho tiene un carácter profesional y aspira a la formación de especialistas en el ámbito jurídico, en un nivel avanzado, capaces de desenvolverse adecuadamente en el ejercicio actual de la profesión de abogado.

Art. N° 3:

El objetivo general del Magíster en Derecho es proporcionar a los alumnos los instrumentos académicos y metodológicos adecuados, que les permitan formarse como especialistas del Derecho en sus bases generales o como especialistas de un área del Derecho en particular. De tal manera, los alumnos adquirirán conocimientos avanzados en Derecho y destrezas que les serán de utilidad para desarrollar su actividad profesional.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- 1) Formar profesionales de alto nivel, capacitados para abordar y resolver problemas y planteamientos de Derecho avanzado;
- 2) Promover el estudio avanzado de áreas específicas del Derecho bajo un prisma de sistematización y coordinación;
- 3) Contribuir al avance del conocimiento en general y a la reflexión en el área del Derecho en particular, cumpliendo así con lo que constituye la razón formal propia de toda universidad

Art. N° 4:

El graduado del Magíster en Derecho, tendrá un conocimiento actualizado del derecho vigente, así como de los problemas y controversias que suscita su aplicación. Será capaz de analizar críticamente instituciones jurídicas y de enfrentar problemas complejos, proponiendo y argumentando soluciones coherentes, plausibles y consistentes con la ética profesional.

De esta manera, el graduado del Magíster en Derecho contará con las siguientes competencias:

- Conoce y comprende la regulación jurídica vigente de diversas instituciones jurídicas;
- Identifica y comprende los problemas y controversias que suscita la aplicación del derecho, así como las principales tendencias doctrinarias y jurisprudenciales;
- Es capaz de analizar críticamente las instituciones jurídicas, elaborando una opinión o juicio de valor fundado en Derecho;
- Es capaz de resolver problemas jurídicos complejos, proponiendo soluciones coherentes, plausibles y consistentes con la ética profesional, evaluando los efectos de la elección realizada; y
- Es capaz de argumentar y defender la solución a un problema con finalidad persuasiva, de manera ordenada y pertinente, utilizando adecuadamente diversas fuentes.

Art. Nº 5:

El perfil de graduación del alumno del Magíster en Derecho será evaluado por el Consejo de la Escuela de Graduados cada 2 años, de manera de realizar los ajustes que se requieran a las exigencias del ejercicio profesional de calidad y excelencia.

TITULO III ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Art. Nº 6:

La Escuela de Graduados es la división encargada por el Decano de planificar y ejecutar la política de magíster, extensión y educación continua de la Facultad. La ejecución de sus actividades es confiada al Director de la Escuela de Graduados, quien es asistido por el Consejo de la Escuela de Graduados, la Dirección del Magíster en Derecho y la Dirección de Educación Continua de la Facultad.

La Dirección del Magíster en Derecho, dependiente de la Escuela de Graduados, tiene por función la formación de estudiantes a fin de que éstos obtengan, cumplidos los requisitos mínimos, el grado académico homónimo.

Art. Nº 7:

El Magíster en Derecho está a cargo de una autoridad ejecutiva llamada Director del Magíster en Derecho, quien es un profesor de la Facultad designado por el Decano. Su nombramiento se formaliza por Decreto del Rector, y permanece en el ejercicio de su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

El Director del Magíster dirige la ejecución y desarrollo del programa y cuenta con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Escuela de Graduados y Reglamento de Magíster de la Universidad.

Art. Nº 8:

El Secretario Docente del Magíster certifica los actos que dependen de esta Dirección y apoya al Director del Magíster en las gestiones que éste le encomiende. Es designado por el Decano a

propuesta del Director del Magíster en Derecho, y permanece en el ejercicio de su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

El Director del Magíster podrá designar a un Coordinador Ejecutivo para que lo asista en tareas específicas de la gestión del Programa. También podrá designar uno o más coordinadores para subvenir las necesidades de las distintas menciones o temáticas abordadas en el Programa.

Art. N° 9:

El Consejo de la Escuela de Graduados está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside;
- b) El Director de la Escuela de Graduados, quien lo preside en ausencia del Decano o del Vicedecano;
- c) El Director del Magíster en Derecho;
- d) El Director de Educación Continua;
- e) Tres profesores de la Facultad, de categoría académica ordinaria o especial, que cuenten con el grado académico de magíster, y que hayan impartido docencia en la Escuela de Graduados durante cualquiera de los dos últimos años calendario. Estos profesores, serán propuestos por el Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad, durarán dos años como Consejeros de la Escuela de Graduados, y podrán ser reelegidos en tal cargo. Sus nombramientos se formalizarán por Resolución del Decano;
- f) Dos ex-alumnos que hayan recibido el grado de Magíster en Derecho por la Facultad, designados por el Director de la Escuela de Graduados, que no se desempeñen simultáneamente en docencia en ninguna universidad, y que se hayan destacado en el ámbito profesional. Sus nombramientos serán formalizados por resolución del Decano, durarán dos años como Consejeros de la Escuela de Graduados, y podrán ser designados nuevamente una vez expirado el período;
- g) El Secretario Docente del Magíster en Derecho, sólo con derecho a voz, quien actuará como Ministro de Fe.

El Consejo de la Escuela de la Graduados cuenta con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Escuela de Graduados.

Art. N° 10:

El Comité de Magíster es un órgano colegiado, que tiene por función planificar y ejecutar la administración doméstica del Programa. Está integrado por el Director de la Escuela de Graduados, el Director del Magíster, el Secretario Docente y el Coordinador Ejecutivo, en caso que hubiese sido designado.

El Comité de Magíster cuenta con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Escuela de Graduados.

Art. N° 11:

Todas las personas que ejerzan un cargo de autoridad del Magíster en Derecho, deben contar al menos con el grado de Magíster.

TITULO IV PLAN DE ESTUDIOS

Art. Nº 12:

El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Derecho contempla 150 créditos UC (90 SCT). Los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- a) 10 créditos conformados por los cursos mínimos
- b) 110 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- c) 30 créditos correspondientes al Seminario de Graduación

Art. Nº 13

La duración teórica del programa es de cuatro semestres (dos años) en régimen de jornada parcial y de tres semestres en régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 del presente Reglamento.

Art. Nº 14:

La programación semestral de cursos optativos es aprobada por el Consejo de la Escuela de Graduados, a propuesta del Director del Magíster. Para determinar el número de cursos por mención y la variedad de los mismos, se atenderá principal, pero no excluyentemente, al número de alumnos regulares del programa y el énfasis profesional.

Art. Nº 15:

La propuesta de nuevos cursos será presentada al Consejo de la Escuela de Graduados por el Director del Magíster, a partir de la definición que haga en conjunto con los coordinadores respectivos de cada mención. Para ello, se considerará la conformidad con el perfil profesional, evolución de la materia en la disciplina jurídica o el medio profesional, los intereses que manifiesten los alumnos del programa, y las orientaciones que los propios coordinadores recomienden, entre otros criterios.

Art. Nº 16:

El Director del Magíster podrá resolver no dictar alguno de los cursos ofrecidos o programados, considerando para ello el número de alumnos inscritos en dicho curso. El número mínimo necesario para impartir un curso será informado por la Dirección durante cada proceso de inscripción de los mismos.

Art. Nº 17:

Previa autorización del Director del Magíster, los alumnos podrán inscribir cursos ofrecidos por otros programas de postgrado de la Universidad que sean complementarios con el Programa de Magíster en Derecho, con un tope de 50 créditos. En dicha autorización se indicará si el curso ofrecido por otro programa se considerará optativo libre u optativo conducente a alguna mención.

Art. N18:

El Seminario de Graduación es una actividad integradora final, que podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades: investigación, casos y pasantía, y en todo lo no dispuesto en este Título IV, se regirá por el Reglamento de Seminarios de Graduación.

Art. Nº 19:

El Seminario de Graduación en la modalidad de investigación consistirá en la realización de una investigación sobre materias que sean de interés profesional, bajo la supervisión de un profesor guía. La investigación será individual y deberá demostrar la capacidad del alumno para: a) identificar y plantear un problema jurídico de interés profesional; b) formular una hipótesis al respecto; y c) argumentar la hipótesis integrando los aprendizajes y habilidades adquiridos, utilizando diversas fuentes.

El alumno podrá elegir realizar un Seminario de Graduación en su modalidad de casos. La actividad estará a cargo de un equipo de profesores de la especialidad los que plantearán diversas formas de resolución de problemas, y deberá demostrar la capacidad del alumno para: a) analizar y resolver diversos problemas y casos de interés profesional; b) integrar y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su plan de estudios; c) proponer soluciones innovadoras a los problemas planteados; y d) argumentar las soluciones utilizando y analizando diversas fuentes. Sin perjuicio de los trabajos grupales que se realicen durante el semestre, la evaluación final de cada módulo deberá ser escrita e individual.

El alumno podrá elegir realizar un Seminario de Graduación en su modalidad de pasantía en una institución pública o privada. El trabajo realizado por el alumno será orientado por un profesor supervisor y constará en un Informe Final de Pasantía que será individual y deberá demostrar su capacidad para: a) integrar y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su plan de estudios en la resolución de los problemas abordados durante la pasantía; b) resolver problemas concretos que se presenten en el ejercicio de la profesión a través de soluciones innovadoras; c) argumentar las soluciones propuestas utilizando y analizando fuentes; y d) evaluar dichas soluciones considerando las alternativas descartadas.

En el caso del Magíster en Derecho con mención, el Seminario de Graduación (en cualquiera de sus tres modalidades) debe referirse a un tema que tenga directa relación con la especialidad respectiva.

TITULO V EGRESO Y GRADUACIÓN

Art Nº 20:

Para egresar del Magíster en Derecho, LLM el alumno deberá haber completado y aprobado en su totalidad el plan de estudios, incluyendo el Seminario de Graduación y cumplir con los requisitos de permanencia mínima y máxima en el Programa establecidos en el artículo 55º de este Reglamento.

Art. Nº 21:

Para egresar del Magíster en Derecho, LLM con Mención, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de 10 créditos correspondientes a los cursos mínimos
- b) Aprobación de al menos 70 créditos (42 créditos STC) correspondientes a cursos optativos conducentes a la mención respectiva, según lo determine la Dirección del Programa.

- c) Aprobación de al menos 40 créditos (24 créditos STC) libres.
- d) Aprobación de 30 créditos (18 créditos STC) correspondientes al Seminario de Graduación en un tema directamente relacionado con la mención de que se trate.
- e) Cumplimiento de los requisitos de permanencia mínima y máxima en el Programa establecidos en el artículo N° 55 de este Reglamento.

Art. N° 22:

Para egresar del Magíster en Derecho, LLM con doble Mención, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de 10 créditos correspondientes a los cursos mínimos
- b) Aprobación de al menos 70 créditos (42 créditos STC) correspondientes a cursos optativos conducentes a la primera mención, según lo determine la Dirección del Programa.
- c) Aprobación de al menos 70 créditos (42 créditos STC) correspondientes a cursos optativos conducentes a la segunda mención, según lo determine la Dirección del Programa.
- d) Aprobación de al menos 20 créditos (12 créditos STC) libres.
- e) Aprobación de 30 créditos (18 créditos STC) correspondientes al Seminario de Graduación en un tema directamente relacionado con la primera mención.
- f) Aprobación de 30 créditos (18 créditos STC) correspondientes al Seminario de Graduación en un tema directamente relacionado con la segunda mención.
- g) Cumplimiento de los requisitos de permanencia mínima y máxima en el Programa establecidos en el artículo N° 55 de este Reglamento.

Art N° 23:

Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho LLM, Magíster en Derecho LLM con Mención o Magíster en Derecho LLM con doble Mención, el alumno deberá cumplir respectivamente los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de egresado.
- b) Aprobar el examen final de grado, de acuerdo con la modalidad de actividad de graduación elegida.
- c) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Art N° 24:

Para el cálculo de la nota final de graduación se asignará una ponderación de un 90% al promedio ponderado acumulado y de un 10% a la nota del examen final de grado.

TITULO VI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

Art. N° 25:

Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias relevantes equivalentes acreditadas por la Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado o las competencias equivalentes, antes mencionadas.

Art. N° 26:

El Director del Programa de Magíster, con la colaboración de los coordinadores de cada mención, propondrá la incorporación de nuevos académicos al Magíster al Consejo de la Escuela de Graduados, que será el encargado de seleccionarlos.

En dicha presentación deberán acompañarse todos los antecedentes que fundamenten las competencias del académico propuesto. El Consejo de la Escuela de Graduados deberá aprobar por resolución la incorporación de un nuevo académico al Magíster, para lo que evaluará su formación académica, experiencia docente y trayectoria profesional en el área relacionada con el curso que pretende ofrecer.

Art. N° 27:

La selección e incorporación de profesores supervisores y guías de los Seminarios de Graduación se regirán por las normas dispuestas en el Reglamento de Seminarios de Graduación.

TITULO VII ADMISIÓN

Art. N° 28:

El Programa de Magíster en Derecho tendrá un proceso de admisión regular para el primer período académico de cada año. Se podrá realizar un proceso de admisión para el segundo período académico si el Comité de Magíster lo estimare conveniente.

Art. N° 29:

Para ingresar al Programa se requiere estar en posesión del grado académico de Licenciado o de un Título Profesional universitario equivalente.

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que acredite la obtención de un grado académico de licenciado otorgado por una universidad chilena o extranjera, o de un título profesional universitario equivalente. Si el título es extendido por una Universidad extranjera deberá presentarse debidamente legalizado. La equivalencia de los títulos nacionales y extranjeros se regirá por lo establecido en el Reglamento de Magíster de la Universidad.
- b) Certificado de notas con los cursos aprobados y reprobados de su Licenciatura o equivalente.
- c) Certificado de ranking de su promoción en su Licenciatura o equivalente. Si la Universidad respectiva no entregara esta información, se deberá acompañar un certificado que así lo acredite.
- d) Dos cartas de recomendación que describan las capacidades personales y académicas del postulante y su desempeño profesional, si esto último procediere.
- e) Declaración personal, de no más de dos páginas, sobre las razones que lo motivan a postular
- f) Formulario de postulación.

Art. N° 30:

Una vez admitidas las postulaciones, se citará a los postulantes para una entrevista personal, la que podrá realizarse en forma presencial o por teleconferencia, a fin de indagar en aquellos aspectos que no queden suficientemente claros en el proceso de revisión de la documentación presentada, en antecedentes que no fueron reportados en ella y en la capacidad del postulante para expresar y comunicar ideas.

Las entrevistas serán realizadas por el Secretario Docente y/o por los coordinadores que designe el Director del Magíster, utilizando una *Pauta de Entrevista* que contenga preguntas orientadoras para cada una de las dimensiones evaluadas.

Art. N° 31:

El Comité de Magíster seleccionará a los postulantes, evaluando los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista personal, de acuerdo a los siguientes criterios de selección y según las ponderaciones aquí señaladas:

a) *Trayectoria Académica*: Que tendrá una ponderación de un 45% de la nota final y según el cual se evaluarán las cualidades académicas del postulante reflejadas en su pasado de alumno, tales como notas obtenidas, ranking de promoción, institución de origen, tiempos de titulación, reconocimientos, responsabilidades académicas, publicaciones y realización de actividades de perfeccionamiento. También se considerará el nivel de comprensión e interés del postulante por los problemas actuales de la especialidad o del Derecho en general.

b) *Trayectoria Profesional*: Que tendrá una ponderación de un 35% y según el cual se evaluarán las cualidades profesionales del postulante reflejadas en su experiencia laboral y fortalezas profesionales. Se considerará, asimismo, la trayectoria profesional del postulante relacionada con la temática central y propósitos establecidos en el programa al que postula, así como sus responsabilidades y nivel de complejidad de las tareas desarrolladas en su lugar de trabajo.

c) *Motivación y Coherencia de la Postulación*: Que tendrá una ponderación de un 20% y según la cual se evaluarán los motivos que el postulante invoca para postular, la consistencia entre éstos y su proyecto profesional, la comprensión del propósito y características del programa y las condiciones para enfrentar sus requerimientos. También se evaluarán las habilidades del postulante para comunicarse de manera clara, coherente y la utilización de un lenguaje preciso y adecuado.

Se calificará cada criterio con nota de 1,0 a 7,0 y se sumarán los resultados ponderados, lo que determinará la nota final de admisión de cada postulante.

Art. N° 32

Los resultados del proceso de selección serán propuestos a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, a la que sólo le corresponderá velar por el cumplimiento de las normas y requisitos de admisión que estén previamente establecidos.

Los resultados de las postulaciones se darán a conocer a más tardar dos semanas antes del comienzo de los cursos.

TITULO VIII CALIDAD DE ALUMNO

Art. N° 33:

Serán alumnos regulares del Magíster en Derecho las personas que habiendo ingresado por los procedimientos oficiales de admisión, estén válidamente inscritas en los cursos o actividades académicas que correspondan al programa de estudios.

Art. N° 34:

La suspensión de estudios, anulación de un período académico, renuncia y abandono del Programa, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

TITULO IX INSCRIPCIÓN EN CURSOS

Art N° 35:

En cada período académico el alumno deberá inscribir los cursos que desea realizar para completar su currículum en los plazos establecidos para estos efectos.

Art. N° 36:

El alumno deberá inscribir un mínimo de 30 créditos por semestre. Para tomar una carga académica menor, se requerirá la aprobación de la Dirección del Programa.

Art. N° 37:

No podrán inscribir cursos aquellos alumnos que:

- a) No hayan cumplido con las exigencias de pago de matrícula establecidas para el período anterior.
- b) Estén registrados como deudores de publicaciones o libros en cualquiera de las bibliotecas de la Universidad.

Art. N° 38:

El alumno que inscribiera cursos fuera de los plazos indicados, quedará afecto a las multas cobradas por la Universidad. Si el alumno no inscribiera cursos para el período académico respectivo se considerará en abandono en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

Art. N° 39:

En cada período académico existirá un proceso de Retiro de un Curso de la Carga Académica Semestral, lo que podrá realizarse sólo una vez que el alumno haya cursado como máximo el 25% de las actividades académicas contadas a partir de la fecha de iniciación de clases del programa de Magíster en Derecho. Los cursos que no sean retirados y que posteriormente el alumno abandone, serán calificados al término del período con nota uno (1,0).

TITULO X EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. N° 40:

Los cursos serán evaluados mediante controles de lectura, trabajos, pruebas, casos, análisis de jurisprudencia, exposiciones u otra forma de evaluación que el profesor determine, cuyos resultados servirán de base para el cálculo de una nota de presentación, de acuerdo a las ponderaciones establecidas en el programa de cada curso. El cálculo de la nota final se hará considerando una ponderación de un 60% para la nota de presentación y un 40% para el examen final del curso.

Art. N° 41:

La evaluación de cada una de las modalidades del Seminario de Graduación, se regirá por la normativa dictada al efecto.

Art. N° 42:

Salvo que el respectivo profesor dispusiere otra cosa, las evaluaciones parciales y el examen final de curso se realizarán en las fechas establecidas por la Dirección del Programa.

Art. N° 43:

En caso que algún alumno no rindiere el examen final de curso, estando debidamente justificado, rendirá un examen final de recuperación. El alumno que no rindiera este examen final de recuperación será calificado con nota uno (1,0) en su examen, la que se promediará con su nota de presentación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 precedente.

El alumno que hubiese obtenido nota inferior a cuatro (4,0) al promediar sus evaluaciones parciales con su examen, podrá rendir un examen de recuperación, que se calificará como aprobado o reprobado. La nota de aprobación será igual a cuatro (4,0). El alumno podrá rendir dicho examen de recuperación solamente en dos oportunidades en el transcurso del programa.

TITULO XI NOTAS Y PROMOCION

Art N° 44:

La evaluación se expresará en una escala numérica de uno (1) a siete (7) cuyo significado, a modo de equivalencia, será la siguiente:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

El alumno será reprobado en un curso o actividad cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4.0).

Las notas finales deberán expresarse hasta con un decimal. Toda nota cuya centésima fuere igual o superior a 5, se aproximará a la décima siguiente. En el caso contrario se aproximará a la décima inferior.

La calificación "C", utilizada para evaluar las convalidaciones de estudios aprobados en otras universidades chilenas o extranjeras, no tendrá equivalencia numérica.

Art N° 45:

Se entenderá por nota "P" (Pendiente) la calificación que se aplica al alumno que, por motivos justificados o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, no ha podido cumplir con las exigencias de evaluación del curso o actividad en que se ha inscrito.

El curso o actividad podrá permanecer pendiente solamente hasta el inicio del semestre académico inmediatamente siguiente. Si el alumno no cumpliera con las exigencias académicas dentro de este plazo, será calificado con nota final uno (1.0).

Art. N° 46:

Aquellas actividades de graduación que por su naturaleza no puedan ser calificadas en el período académico correspondiente, serán calificadas con nota "I" (Incompleto) hasta el término del periodo académico siguiente.

Art N° 47:

El trabajo académico global del alumno será medido por el promedio ponderado acumulado. Este se calculará multiplicando la nota de cada curso por el número de créditos que otorga y dividiendo la suma de estos productos por el total de créditos inscritos.

Las calificaciones provenientes de cursos de otras universidades convalidados y de cursos realizados en programas de intercambio del Magíster no se considerarán para el cálculo de este promedio.

TITULO XII RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

Art. N° 48:

Los cursos que forman parte del plan de estudios del programa de Magíster que hubiesen sido aprobados por el alumno con anterioridad a su ingreso a dicho programa, serán reconocidos manteniendo la nota original y serán válidos para el cálculo del promedio ponderado acumulado.

Los cursos del programa aprobados en el pregrado sólo podrán ser reconocidos si los créditos correspondientes a dichos cursos no hubiesen sido contabilizados para la obtención de la licenciatura. Los cursos aprobados en un Diplomado de la Facultad, sólo podrán ser reconocidos si estos forman parte del plan de estudios del programa de Magíster en Derecho.

Art. N° 49:

Respecto de los cursos que forman parte del plan de estudios del programa de Magíster, se podrá reconocer hasta un máximo de 50 créditos cursados en calidad de alumno de pregrado o de diplomado. Dicho reconocimiento no afectará el requisito de permanencia mínima de un año en el Programa.

Art. N° 50:

El Comité de Magíster podrá convalidar cursos de postgrado aprobados en otras universidades nacionales o extranjeras, solicitando para estos efectos al interesado los antecedentes que estime conveniente.

Asimismo, podrá convalidar cursos del programa mediante el sistema de valoración por conocimientos relevantes, conforme al procedimiento que establece el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Universidad.

Los cursos aprobados en otras universidades o convalidados por valoración de conocimientos relevantes, serán calificados con nota "C" y no serán considerados para el cálculo del promedio ponderado acumulado.

Art. N° 51:

Respecto de los cursos aprobados en otras Universidades nacionales o extranjeras y por el sistema de valoración por conocimientos relevantes, se podrá convalidar hasta un máximo de 40 créditos. Dicha convalidación no afectará el requisito de permanencia mínima de un año en el Programa.

Art. N° 52:

En caso que un alumno regular del Programa optare por un cambio de mención, se le convalidarán los cursos aprobados en su mención de origen que correspondan, de acuerdo al plan de estudios de la nueva especialidad. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno deberá cursar al menos un semestre como alumno regular de la nueva mención escogida.

Art. N° 53:

No procede convalidación alguna respecto del Seminario de Graduación.

Art. N° 54:

Los alumnos que hubieran abandonado o renunciado al Magíster y que cumplan con los requisitos exigidos para obtener una certificación de Diplomado en alguno de los programas que ofrece la Facultad, tendrán derecho a obtener la certificación del diplomado correspondiente.

Dicha certificación sólo será otorgada con la opinión favorable del Director del Magíster y del Director de Educación Continua.

TITULO XIII

EXIGENCIAS ACADÉMICAS E INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. N° 55:

El alumno deberá completar el Programa en un plazo mínimo de un año y en un plazo máximo de tres años. Si el alumno optare por una doble mención, el plazo máximo se extenderá a cuatro años. En caso de exceder la permanencia máxima se aplicará un arancel adicional por cada semestre de exceso ascendente a 15 UF.

Art. N° 56:

Los alumnos deberán actuar respetando la Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Constitución *Ex Corde Ecclesiae* y las normas y Reglamentos de la Universidad. En caso de incumplimiento, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento del alumno de Magíster, Reglamento del Alumno de Pregrado y Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Art. N° 57:

Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. Todo acto realizado por el alumno que tienda a viciar una evaluación académica será sancionado con la suspensión inmediata de la evaluación y con la aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación. La nota uno (1.0) podrá ser aplicada por el profesor como nota final del curso cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

En todo caso, el profesor del curso deberá entregar los antecedentes del caso a la Dirección del Programa y la Facultad podrá iniciar el proceso al que se refiere el artículo N° 38 del Reglamento del Alumno de Pregrado.

TITULO XIV

CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Art. N° 58:

Incurrirá en causal de eliminación:

- a) El alumno que sea reprobado en cualquier curso o actividad durante el transcurso del Programa.
- b) El alumno que al término de cualquier período académico obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a cuatro coma cinco (4,5).

Art. N° 59:

Los alumnos que incurrieren en causal de eliminación podrán apelar ante el Comité de Magíster dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

Art. Nº 60:

Aquellos alumnos definitivamente eliminados, no podrán volver a postular al Programa de Magíster en Derecho.

**TITULO XV
MATRÍCULA**

Art Nº 61:

Los alumnos del Magíster deberán cumplir en cada período académico con las exigencias de matrícula que establezca la Vicerrectoría Académica.

Art. Nº 62:

Los aranceles de matrícula deberán pagarse en los plazos que fije el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

Vencidos dichos plazos, las sumas impagas estarán afectas a una multa cuyo monto será determinado anualmente por Decreto de Rectoría, la que podrá ser fijada en unidades reajustables.

Art. Nº 63:

Los alumnos regulares que estuvieren en calidad de deudores de cualquier cuota, quedarán de inmediato suspendidos de todos los beneficios estudiantiles, así como del derecho a matricularse en el período académico siguiente y obtener certificados del grado académico.

**TITULO XVI
OTRAS NORMAS**

Art. Nº 64:

Los alumnos del Programa de Magíster en Derecho que desearan tomar cursos optativos después de egresados, podrán asistir como oyentes sin costo alguno a un máximo de dos cursos en total durante dos semestres consecutivos, siempre que hubiere vacantes disponibles.

Art. Nº 65:

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, serán aplicables, en la medida que corresponda, las normas internas de la Universidad contenidas en el Reglamento de Magíster, Reglamento del Alumno de Magíster, Reglamento del Alumno de Pregrado, Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria y otros reglamentos, así como las disposiciones de la legislación común.

Art. Nº 66:

La presente modificación reglamentaria entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación mediante Resolución de la Vicerrectoría Académica.